

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1730, que integra la Delegación de la República Dominicana ante la VI Reunión Ordinaria del Consejo de Sistema Económico Latinoamericano (SELA).

G. O. No. 9531, del 15 de mayo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1730

En ejercicio de las atribuciones que me confiere al artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1ro.— La Delegación de la República Dominicana ante la VI Reunión Ordinaria del Consejo del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) que se celebrará en Caracas, Venezuela del 19 al 24 de mayo de 1980, queda integrada del modo siguiente: Dr. Homero Hernández Almánzar, Embajador de la República en Venezuela; Ing. Pedro Julio Bona Pranc'y, Sub-secretario Técnico de la Presidencia; Arq. Luis Felipe Méndez Collado, Director del Departamento de Cooperación Técnica del Secretariado Técnico de la Presidencia; y, Lic. Francisco Guerrero Prats, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Venezuela.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1731, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9531, del 15 de mayo de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1731

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

- 1) A la señora María Rosalinda Ramos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;
- 2) A la señora Graciela Diloné, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;
- 3) A la señora Rosa Hernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;